



00009

CONCEJO DELIBERANTE

CIUDAD DE RIO CEBALLOS

Av. San Martín 4400

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N°1022/98

VISTO:

La Ordenanza N°968/97, la cual modifica el Art.2° de la Ordenanza N°818/94, elemento éste que instituye el otorgamiento de BECAS para proseguir estudios Terciarios o Universitarios, a alumnos de Instituciones Oficiales de la Ciudad de Río Ceballos, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario readecuar nuevamente el Art.2° de la citada normativa, atento a la disponibilidad existente en las partida destinada para el rubro BECAS del Concejo Deliberante;
Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°-MODIFICASE el Art.2° de la Ordenanza N°818/94, el que quedará redactado la siguiente manera:

TIPO DE BECA: Serán concedidas dos (2) becas por año para cursar Primer Año, y dos (2) becas para cursar Segundo Año de una carrera Universitaria o de nivel Terciario, en Instituciones Oficiales de la Ciudad de Córdoba. Cada beca no podrá superar la suma de PESOS MIL.- (\$1000.-), por el transcurso del respectivo año.

Serán concedidas además dos (2) medias becas por año para cursar Primer Año y dos (2) medias becas para cursar Segundo Año de una carrera Universitaria o de nivel Terciario en Institutos Oficiales de la Ciudad de Córdoba. Cada media beca no podrá superar la suma de PESOS QUINIENTOS.- (\$500.) por el transcurso del respectivo año.

En el caso de superar esos montos el Concejo Deliberante lo evaluará oportunamente.

Las becas y medias becas se asignarán en los años posteriores a los alumnos becados que hayan cursado regularmente y aprobado las materias correspondientes al año anterior. Los alumnos becarios deberán informar en el mes de Marzo del siguiente año, la situación y estado de las materias cursadas. Las becas tendrán las siguientes coberturas: valor de libros y/o apuntes de cada materia. Utiles y material necesarios requeridos por la institución. Costo de pasajes de Río Ceballos a Córdoba, según constancia de asistencia. Costo de inscripción, aportes y/o contribuciones que se requieran oficialmente.-

Art.2°-SUPRIMASE del Art.3° de la Ordenanza N°818/94 la siguiente frase: "...Centro Nacional de Formación Profesional N°1". Y "-haber cursado regularmente los cursos del Secundario".-



Sofía S. Menoyo
SECRETARÍA CONCEJO DELIBERANTE
RIO CEBALLOS

COPIA FIEL DE ORIGINAL

Enrique Paz
ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS



Sergio Spicogna
SERGIO SPICOGNA
PRESIDENTE C. D.
RIO CEBALLOS



CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO CEBALLOS

00010

Av. San Martín 4400

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N°1022/98

hoja n°2

///////

Art.3º-DEROGUESE la Ordenanza N°968/97.-

Art.4º-COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archávese.-

Ciudad de Río Ceballos, 17 de Abril de 1998.-

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL



Enrique Paz
ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS

Sergio Spicogna
SERGIO SPICOGNA
PRESIDENTE C.B.
RIO CEBALLOS

Sofía G. Méndez
SOFIA G MENDOZA
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
RIO CEBALLOS

